

IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION¹

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
38/126	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados (A/38/659)	64	19 diciembre 1983	301
38/127	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida (A/38/660)	120	19 diciembre 1983	302
38/128	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/38/661)	121	19 diciembre 1983	303
38/129	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/38/662)	122	19 diciembre 1983	304
38/130	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (A/38/663)	123	19 diciembre 1983	305
38/131	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/38/664)	124	19 diciembre 1983	306
38/132	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/38/665)	125	19 diciembre 1983	306
38/133	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/38/666)	126	19 diciembre 1983	307
38/134	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/38/667)	127	19 diciembre 1983	308
38/135	Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento (A/38/667)	127	19 diciembre 1983	309
38/136	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/38/668)	128	19 diciembre 1983	309
38/137	Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/38/669)	129	19 diciembre 1983	311
38/138	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/38/671)	131	19 diciembre 1983	312
38/139	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (A/38/672)	132	19 diciembre 1983	312
38/140	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/38/673)	133	19 diciembre 1983	313
38/141	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/38/674)	134	19 diciembre 1983	313
38/142	Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (A/38/675)	135	19 diciembre 1983	314

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase secc. X.B.7.

38/126. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de practicar la tolerancia y convivir en paz entre sí como buenos vecinos,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de

amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 34/99 de 14 de diciembre de 1979, 36/101 de 9 de diciembre de 1981 y 37/117 de 16 de diciembre de 1982,

Teniendo presente que, debido a la proximidad geográfica y a otras razones pertinentes, existen entre

países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y en diversas formas, y que el fomento de esa cooperación puede tener una influencia positiva sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

Considerando que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad en la conducta de los Estados y han aumentado la necesidad de desarrollarla y fortalecerla,

Tomando en cuenta el documento de trabajo sobre desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados², así como las respuestas escritas enviadas por Estados y organizaciones internacionales sobre el contenido de la buena vecindad y sobre la forma de mejorarla³, y las opiniones manifestadas por los Estados en 1981 y 1982 a este respecto⁴,

Recordando su opinión de que es necesario continuar examinando la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar su contenido, así como las maneras y modalidades de realzar su eficacia, y de que los resultados de ese examen podrían incluirse, en un momento oportuno, en un documento internacional apropiado,

1. *Reafirma* que la buena vecindad coincide plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y debe basarse en la estricta observancia de los principios de la Carta y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y por lo tanto presupone el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación;

2. *Exhorta una vez más* a los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomenten relaciones de buena vecindad actuando sobre la base de esos principios;

3. *Reafirma* que la generalización de una larga práctica de buena vecindad y de los principios y normas al respecto tiende a fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta;

4. *Considera* que, sobre la base del documento de trabajo relativo al desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados antes mencionado, así como de otras propuestas e ideas que han sido o serán sometidas por los Estados y de las respuestas y opiniones de Estados y organizaciones internacionales, convendría comenzar a aclarar y formular los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración de un documento internacional apropiado sobre la cuestión;

5. *Pide* a la Sexta Comisión que decida, en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el marco apropiado para realizar las tareas antes mencionadas;

² A/38/440, anexo.

³ Véase A/36/376 y Add.1, A/37/476 y A/38/336 y Add.1.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Primera Comisión, 45a. a 51a. sesiones; ibid., Primera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección; ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Primera Comisión, 46a. a 59a. sesiones; e ibid., Primera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/127. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones⁵, en particular la sección II de esa resolución,

Recordando asimismo sus resoluciones 35/161 de 15 de diciembre de 1980 y 36/111 de 10 de diciembre de 1981, tituladas "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida",

Reafirmando su reconocimiento de la elevada calidad de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en la preparación de una serie de proyectos de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida,

Teniendo presente la importancia que reviste para el establecimiento del nuevo orden económico internacional facilitar el comercio internacional y el desarrollo de la cooperación económica entre todos los Estados sobre la base de la igualdad, el beneficio recíproco y la no discriminación,

Teniendo presente también cuán complejos son la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional relativo a las cláusulas de la nación más favorecida en una época de rápida evolución de nuevas formas de cooperación económica, especialmente en favor de los países en desarrollo,

Tomando nota de los comentarios y observaciones presentados y de las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo⁶ de la Asamblea General, incluidas las propuestas de enmiendas al proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a que presenten o actualicen, por escrito, a más tardar el 31 de marzo de 1985, los comentarios y observaciones que consideren procedentes sobre el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional acerca de la labor realizada en su 30º período de sesiones, en particular sobre:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

⁵ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).

⁶ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 18a., 20a. a 23a., 25a. y 59a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.